

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**  
**PERÍODO LEGISLATIVO 2020 – 2021**

**Señora Presidente:**

Ha llegado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para estudio y elaboración de dictamen, el **Proyecto de Ley 7466/2020-CR**, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en el marco de los actos conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia del Perú”; presentado por el Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola Fía del Perú – FREPAP, a iniciativa del Congresista Alfredo Benites Agurto. La iniciativa legislativa fue presentada de conformidad con el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

En la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria** de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 19 de mayo de 2021 **virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams**, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por **XXXXX** por los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: (...).X

Con la licencia de los señores congresistas (...).

## **I. SITUACIÓN PROCESAL**

### **1.1 Estado procesal del Proyecto de Ley**

Proyecto de Ley 7466/2020-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en el marco de los actos conmemorativos por el Bicentenario de la independencia del Perú”;



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.**

ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 5 de abril del año 2021.

Seguidamente a ello, con fecha 9 de abril de ese mismo año, la iniciativa mencionada fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como primera comisión dictaminadora, ingresando a la misma a los 12 días del mes en mención. De igual forma, y en la misma fecha, fue decretada a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda Comisión dictaminadora, ingresando a dicha Comisión a los 12 días del mismo mes.

## **1.2. Antecedentes parlamentarios**

Esta Comisión precisa que durante el funcionamiento del Congreso disuelto (2016-2019) se presentó el **Proyecto de Ley 1690/2016-CR**, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de sistemas de teleféricos en el Callejón de Huaylas y la zona costera del departamento de Áncash para promover e impulsar la oferta de los servicios turísticos de la región”.

Dicha iniciativa legislativa ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de julio del año 2017. Posteriormente a ello, con fecha 4 de agosto de ese mismo año, la iniciativa mencionada fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión dictaminadora.

La primera Comisión en mención dictaminó la iniciativa legislativa el 12 de diciembre del año 2017, mientras que la segunda lo dictaminó el 24 de octubre de ese mismo año.

## **1.3. Diferencias entre los Proyectos de Ley 1690/2016-CR y 7466/2020-CR**

Esta Comisión considera pertinente señalar la diferencia entre ambos Proyectos de Ley, por una parte el Proyecto de Ley 1690/2016-CR propone la declaración de interés



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.**

nacional y de necesidad pública de la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas y la Zona Costera de todo el departamento de Áncash; mientras que el Proyecto de Ley 7466/2020-CR solo se enfoca en la priorización de la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, es decir omite toda la Zona costera del departamento de Áncash y lo propone en el marco de los actos conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia del Perú.

Teniendo una diferencia objetiva en ambas iniciativas legislativas señaladas, esta Comisión ha considerado pertinente dictaminar de forma independiente el Proyecto de Ley 7466/2020-CR.

#### **1.4 Tratamiento procesal legislativo aplicable**

Cabe considerar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley declarativa, estando incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso; por lo que se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El **Proyecto de Ley 7466/2020-CR**, por el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en el marco de los actos conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia del Perú”, tiene la siguiente fórmula legal:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

**PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**

**Artículo 1.- Declaración de interés nacional y necesidad pública**

Declárese de interés nacional y necesidad pública la priorización de la construcción e implementación del Sistema de Teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en el marco de los actos conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia del Perú.

**Artículo 2.- Autoridades competentes**

El Poder Ejecutivo en coordinación con el Gobierno Regional de Ancash y los gobiernos locales relacionados, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente Ley.

**III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

#### IV. INFORMES Y OPINIONES

##### 4.1 Informes y opiniones solicitadas

Habiendo ingresado el **Proyecto de Ley 7466/2020-CR** a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 5 de abril del año 2021, se solicitó informe y opinión a las siguientes entidades públicas y privadas:

- Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Se deja constancia que solo se recibió respuesta del Ministerio de Cultura.

##### 4.2 Informes y opiniones recibidas

Sobre la iniciativa legislativa examinada se ha recibido la siguiente respuesta:

- **El Ministerio de Cultura** emitió el Informe N° 000493-2021-OGA/MC, donde su Oficina General de Asesoría Jurídica **formula observación** respecto de la iniciativa legislativa, manifestando -en resumen- lo siguiente:
  - ✓ El objeto del citado Proyecto de Ley no se encuentra alineado al componente específico de las obras promovidas por el Proyecto Especial Bicentenario; por el contrario, del análisis de su exposición de motivos se desprende que estaría más ligado a la promoción del desarrollo turístico sostenible, de conformidad con lo previsto en las disposiciones de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, cuyo ente rector es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a los artículos 3 y 4 de dicho cuerpo normativo.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.**

- ✓ Debe tenerse en cuenta que el Callejón de Huaylas, forma parte del Parque Nacional Huascarán, y este último, se encuentra declarado como Patrimonio Mundial de la UNESCO como sitio natural; en tal sentido, corresponde que se requiera la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y del Ministerio del Ambiente por corresponder a su competencia.
- ✓ Recomienda incorporar en el texto del Proyecto de Ley un tercer artículo estableciendo lo siguiente:

*“Toda implementación de un Sistema de Teleféricos para el Callejón de Huaylas está sujeto a los estudios de impacto ambiental conforme lo indica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual comprende el estudio arqueológico correspondiente”.*
- ✓ El Proyecto de Ley permitirá el desarrollo y crecimiento económico en el aspecto turístico tanto directo como indirecto y por ende el interés de los habitantes de Huaraz por conocer más de cerca su legado e historia con relación a su Iglesia principal. También, cabe la posibilidad de que en la ejecución de tan ambicioso proyecto se encuentren evidencias arqueológicas, paleontológicas y/o históricas que pudieran ser afectadas o alteradas, toda vez, que el proyecto en mención involucraría movimientos de suelos. Es por ello que, antes de la ejecución de cualquier actividad que involucre algún movimiento de suelos, la empresa o las empresas ejecutantes deberán considerar las disposiciones establecidas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura.

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

La iniciativa legislativa examinada propone declarar de interés nacional y necesidad pública la priorización de la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en el marco de los actos conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia del Perú.

En relación a ello, y a fin de realizar un mejor análisis, esta Comisión considera pertinente abordar, en primer lugar, **la historia e importancia del Callejón de Huaylas**; en segundo lugar, **analizar el impacto que traería consigo la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas en el departamento de Ancash**; y finalmente, en tercer lugar, **la propuesta de texto sustitutorio que presenta esta Comisión para su debate y aprobación.**

A continuación, el desarrollo de la temática propuesta por la Comisión:

### 5.1 Historia e importancia del Callejón de Huaylas

Referente al Callejón de Huaylas podemos señalar lo siguiente<sup>1</sup>:

- Denominado como el “Valle del Santa” por el famoso río Santa, el mismo que transcurre por estos territorios nutriendo sus tierras y contribuyendo al ciclo natural de su flora y su fauna, **el Callejón de Huaylas está situado en el departamento de Áncash al norte de Lima, cuenta con una extensión de 40,627 km, siendo un amplio valle andino abierto entre dos importantes cadenas de montañas: la Cordillera Blanca y la Cordillera Negra. Inicia en la Laguna Conococha a 4,100 metros sobre el nivel del mar y termina en el Cañon del Pato.** Además, presenta una diversidad de microclimas debido a la altitud en que se encuentra.

---

<sup>1</sup> Visto en: <https://peru.info/es-pe/turismo/noticias/3/16/todo-lo-que-debes-saber-del-famoso-callejon-de-huaylas>



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.**

- El Callejón de Huaylas cuenta con varios atractivos turísticos, tanto arqueológicos como naturales. Debido a la extensión del valle y la cantidad de pueblos que lo comprenden, es posible practicar turismo vivencial y alternativo.

Con respecto a los sitios arqueológicos se encuentran el yacimiento Chavín<sup>2</sup>, perteneciente a una de las más importantes culturas pre inca que ocuparon el valle. Asimismo, los complejos arqueológicos de Tumshukaiko (Pre-Cerámico Tardío), considerado el de mayor monumentalidad, el de Willcahuín y el de Honcopampa, entre otros.

- Como parte de los atractivos turísticos naturales, se encuentran los nevados y las lagunas de la Cordillera Blanca y sus cadenas montañosas, los más hermosos paisajes naturales que pueden ser apreciados en esta zona del Perú.
- Los pueblos existentes en el Callejón de Huaylas son:
  - **Carhuaz:** Con abundante flora representada por las flores de retama, Carhuaz está ubicado a unos 2,645 m.s.n.m. Este pueblo se destaca por su folklore y sus fiestas patronales, en las cuales honran a la ‘Virgen de las Mercedes’, también conocida por los pobladores como ‘Mama Meche’.
  - **Caraz:** ubicado a 2,256 m.s.n.m., la provincia de Caraz recibe a los turistas con un acogedor clima y habitantes hospitalarios. Esta provincia es famosa por calles extremadamente estrechas. Sus platos típicos son el tamal, el charqui y la llunca de Gallina.
  - **Recuay:** La provincia de Recuay, famosa por su ‘danza de los negritos’, se ubica a unos 3,394 m.s.n.m. Cuenta con 10 distritos donde destacan

---

<sup>2</sup> El Sitio Arqueológico Chavín se ubica en el distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, Región Ancash. Se desarrolló entre los años 1500 a 550 a.C. Fue un importante centro ceremonial y religioso, que atrajo gente de diversas partes del mundo andino a rendir culto a los dioses que moraban en él.





**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.**

Cátac, Huayllapampa, Recuay, Ticápampa y Pararín, Así como Caraz, tiene calles muy estrechas y los techos de las casas están hechas de teja.

- **Yungay:** El Nuevo Yungay, nombre actual del poblado, fue construido nuevamente después del terremoto del año 1970 y está ubicado a unos 2,458 m.s.n.m. Entre los lugares de interés turístico está justamente el Campo Santo de Yungay, la ciudad que quedó sepultada bajo toneladas de lodo y piedra y se convirtió en cementerio para miles de personas. De dicha ciudad quedaron solamente cuatro palmeras de la Plaza de Armas.
- **Huaraz:** Ubicado a unos 3,052 m.s.n.m. Entre sus atractivos turísticos están los Baños Termales de Monterrey y la Laguna de Willcacocha, un mirador excepcional de la Cordillera Blanca. Entre sus platos típicos destacan el cerdo asado, la trucha frita, la pachamanca y el caldo de cabeza.
- El Callejón de Huaylas se ha convertido en un lugar donde se puede hacer deportismo de aventura, tal como vuelos en parapente y ala delta. El punto más conocido es el Cerro Pan de Azúcar en Yungay, aquí los turistas pueden apreciar desde el aire el contraste de la Cordillera Negra con la Cordillera Blanca, donde se ubica el nevado Huascarán.

Otros lugares son: El Cerro Buenos Aires en Yungay, donde se puede practicar vuelos de ladera y térmicos, el Huinchus en Caraz, un lugar para expertos en el deporte de parapente y ala delta y Willcacocha, donde se pueden realizar vuelos térmicos y de descenso.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

FOTO 1  
Callejón de Huaylas



FOTO 2  
Ubicación del Callejón de Huaylas



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

Cabe añadir que durante el año 2018 el Parque Nacional de Huascarán, que está en el Callejón de Huaylas, recibió 92,645 turistas, siendo uno de los lugares más visitados durante fiestas patrias de ese año<sup>3</sup>.

**Bajo todo lo expuesto, esta Comisión considera que el Callejón de Huaylas cuenta tanto con bienes naturales y culturales que hacen que esta zona, tenga un relevante atractivo turístico, para el departamento de Ancash, siendo necesario que el Estado fomente las acciones necesarias para garantizar su crecimiento turístico una vez superado la pandemia del COVID-19.**

## **5.2. Impacto que traería consigo la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas en el departamento de Ancash**

La iniciativa legislativa examinada propone la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas; ahora bien, para esta Comisión es importante definir primero ¿qué es un teleférico?, es así; que de la consulta hecha en la página web de la Real Academia Española<sup>4</sup> se define a teleférico como: “Sistema de transporte en que los vehículos van suspendidos de un cable de tracción. Se emplea principalmente para salvar grandes diferencias de altitud”.

Ahora bien, el proyecto de ley examinado hace muy bien en señalar, el impacto que traería consigo la construcción e implementación de un sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, los cuales se detallan a continuación:

- Posicionará al departamento de Áncash dentro de los más importantes destinos turísticos del país, y también en América Latina.
- Permitirá que los bienes naturales sean mejor apreciados por los turistas desde la altura que se encuentren los teleféricos.

<sup>3</sup> Visto en: <https://andina.pe/agencia/noticia-parque-nacional-huascarán-más-92000-turistas-ya-han-visitado-este-año-762883.aspx>

<sup>4</sup> Visto en: <https://dle.rae.es/telef%C3%A9rico>



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.**

- Incrementará el turismo en la zona donde se instalen, haciéndolo sostenible durante el tiempo.
- Promoverá un dinamismo económico de los servicios turísticos, lo que permitirá que los pueblos asentados en esa región se desarrollen.

En relación a ello, en los últimos años se ha venido planteando iniciativas de proyectos para implementar un teleférico en el Callejón de Huaylas, sea con financiamiento público o privado, con Asociaciones Público-Privadas (APP), o a través de Cooperación Internacional. Tal es así que la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2017-MPY del año 2017, acordó aprobar el “Informe Multianual de inversiones en Asociaciones Público-Privadas para el año 2017”, incorporando el Proyecto de Teleféricos en el Parque Nacional Huascarán.

Ante lo citado, queda claro que existen avances sobre la construcción e implementación de un sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, siendo factible que este Congreso pueda hacer una exhortación al Poder Ejecutivo sobre la importancia de llevar a cabo dicha obra que beneficiará a la economía de la región de Áncash, la cual en estos momentos ha sido fuertemente soslayada por la pandemia de la Covid-19.

**Bajo el sustento expuesto, esta Comisión considera que la construcción e implementación de un sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas promoverá el crecimiento económico de Ancash, así como potenciará a la región como atractivo turístico tanto para nacionales como para extranjeros, siendo pertinente que el Congreso de la República declare su necesidad pública e interés nacional.**

### **5.3. Propuesta de texto sustitutorio que presenta esta Comisión para su debate y aprobación.**

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República justifica la construcción e implementación de un sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas,



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.**

sin embargo, la fórmula legal planteada en la iniciativa legislativa debe ser reformulada, con el fin que se enmarque en una ley declarativa con validez constitucional. A continuación, se muestra un cuadro comparativo entre la fórmula legal del Proyecto de Ley 7466/2020-CR y la propuesta de esta Comisión:

<b>FÓRMULA LEGAL DEL PROYECTO DE LEY 7466/2020</b>	<b>PROPUESTA DE LA COMISIÒN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL</b>
<p><b>LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ</b></p>	<p><b>LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ</b></p>
<p><b><u>Artículo 1.- Declaración de interés nacional y necesidad pública</u></b>                      Declárese de interés nacional y necesidad pública la priorización de la construcción e implementación del Sistema de Teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en el marco de los actos conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia del Perú.</p>	<p><b><u>Artículo 1. Declaración de necesidad pública y de interés nacional sobre la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú</u></b>                      Declárese de necesidad pública y de interés nacional la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.</p>
<p><b><u>Artículo 2.- Autoridades competentes</u></b>                      El Poder Ejecutivo en coordinación con el Gobierno Regional de Áncash y los gobiernos</p>	<p><b><u>Artículo 2. Exhortación</u></b>                      Exhórtase al Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias y atribuciones, y en</p>



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.**

<p>locales relacionados, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente Ley.</p>	<p>coordinación con el Gobierno Regional de Áncash y los gobiernos locales relacionados al Callejón de Huaylas, la evaluación, y de ser el caso, la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Ancash, en conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú.</p>
	<p><b>Artículo 3. Estudios de impacto ambiental</b>  El Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar los estudios de impacto ambiental correspondientes, conforme a lo indicado en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando construya e implemente el sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, comprendiendo el estudio arqueológico correspondiente.</p>

En relación al título y al primer artículo esta Comisión ha hecho un cambio, eliminando la frase “actos conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia del Perú” e incorporando “en conmemoración por el Bicentenario de la Independencia del Perú”. Esto se sustenta en la opinión recogida del Ministerio de Cultura, la cual señala lo siguiente:

*“El objeto del citado Proyecto de Ley no se encuentra alineado al componente específico de las obras promovidas por el Proyecto Especial Bicentenario; por el contrario, del análisis de su exposición de motivos se desprende que estaría más ligado a la promoción del desarrollo turístico sostenible, de conformidad con lo previsto en las disposiciones de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, cuyo ente rector es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a los artículos 3 y 4 de dicho cuerpo normativo (...)”*



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.**

En otras palabras, al no ser parte de las obras promovidas por el Proyecto Especial Bicentenario, o contener al menos la misma naturaleza de acciones fomentadas desde este proyecto, el sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas no puede ser incluido; sin embargo, esta Comisión considera viable mencionar que su declaración de necesidad pública y de interés nacional es en conmemoración a la propia fecha del bicentenario de la independencia del Perú, apartándose de esta manera de algún vínculo al Proyecto Especial Bicentenario que pueda trabar su ejecución.

Por otro lado, en relación al artículo 2, esta Comisión modifica totalmente la redacción propuesta en la iniciativa legislativa estudiada, toda vez que, tal como está planteada tiene carácter mandatorio, perdiendo la naturaleza de ley declarativa que tiene la norma.

Bajo ese sustento, esta Comisión propone reformular el articulado, exhortando al Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias y atribuciones, y en coordinación con el Gobierno Regional de Áncash y los gobiernos locales relacionados al Callejón de Huaylas, la evaluación, y de ser el caso, la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú.

Esta Comisión utiliza el término “la evaluación, y de ser el caso” para no contravenir el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que los Congresistas no tienen iniciativa de gasto, dejando a disposición del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional y Gobiernos Locales el llevar a cabo dicha construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas.

Finalmente, esta Comisión incluye un tercer artículo que recoge la recomendación hecha por el Ministerio de Cultura, el cual dispone que toda implementación de un sistema de teleféricos para el Callejón de Huaylas está sujeto a los estudios de impacto ambiental conforme lo indica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual comprende el estudio arqueológico correspondiente.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.**

Esto se añade con el fin de resguardar los bienes naturales y culturales que tiene la República del Perú, para que estos no se vean afectados por la construcción del sistema de teleféricos en mención.

Bajo todo lo expuesto, **esta Comisión considera viable la iniciativa legislativa examinada con las modificaciones realizadas.**

## VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El texto sustitutorio propuesto exhortará al Poder Ejecutivo la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú.

La propuesta de ley en mención no generará un gasto público, porque su naturaleza es declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

A modo de resumen, se puede presentar el siguiente esquema:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Ciudadanos	Tendrán acceso a un sistema de teleféricos que les permitirá movilizarse de forma más eficiente. Asimismo, generará que los propios pobladores locales puedan conocer	Ninguno





**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.**

	<p>más de su región, fortaleciendo la identidad cultural y de origen que poseen.</p> <p>Por último, podrán beneficiarse del dinamismo económico que se genere por la mayor afluencia de turistas en su localidad, mejorando la economía de la zona.</p>	
<b>Turistas nacionales y extranjeros</b>	Contarán con un sistema de teleféricos que les permitirá conocer a mayor detalle el Callejón de Huaylas.	Ninguno.
<b>Estado</b>	Tendrá una norma con rango de ley que le permita realizar mayores acciones para promover la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas en el departamento de Áncash.	Ninguno

## VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El texto sustitutorio propuesto busca declarar de necesidad pública y de interés nacional la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú. Dicha propuesta legislativa no modifica alguna ley vigente del ordenamiento jurídico nacional, no generando algún impacto en el sistema normativo vigente.

## VIII. CONCLUSIÓN



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.**

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como resultado del análisis respectivo y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley 7466/2020-CR, mediante el cual se propone con texto sustitutorio: “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

#### **TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**

**Artículo 1. Declaración de necesidad pública y de interés nacional la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú**

Declárese de necesidad pública y de interés nacional la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

**Artículo 2. Exhortación**

Exhórtase al Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias y atribuciones, y en coordinación con el Gobierno Regional de Áncash y los gobiernos locales relacionados al Callejón de Huaylas, la evaluación, y de ser el caso, la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7466/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.**

**Artículo 3. Estudios de impacto ambiental**

El Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar los estudios de impacto ambiental correspondientes, conforme a lo indicado en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando construya e implemente el sistema de teleféricos en el Callejón de Huaylas, comprendiendo el estudio arqueológico correspondiente.

Dese cuenta,  
Sala de Comisiones

Lima, 19 de mayo de 2021

---

**ALCIDES RAYME MARÍN**  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural